

Art. 13 a) del Reglamento

RESOLUCIÓN N°: 3085/2000

La Plata, 13 de junio de 2000

VISTO, que la Transformación Educativa de la Provincia de Buenos Aires enfrenta el desafío de superar los límites del Circuito que conforman los clásicos ámbitos escolares para comenzar a trazar los contornos de un proyecto formativo de conjunto, y;

CONSIDERANDO:

Que las organizaciones sociales en general y la familia en particular reclaman crecientes niveles de calidad y respuestas significativas a las exigencias que la realidad plantea;

Que corresponde garantizar, en el marco de la calidad y equidad, el acceso al conocimiento;

Que es necesario superar los modos tradicionales de organización escolar, posibilitando gradualmente alcanzar las 1200 horas de clase;

Que los servicios con jornada completa deberán crear las condiciones que aseguren que más alumnos aprendan con mejores niveles de calidad;

Que para ello es preciso garantizar mayor conocimiento y utilización de la lengua materna, la incorporación de la segunda lengua o lengua extranjera, el lenguaje matemático, las tecnologías básicas, el lenguaje informático, el lenguaje artístico y el lenguaje del propio cuerpo a través del juego y del deporte;

Que la mayor extensión horaria debe organizarse sobre la base de un sólido proyecto educativo que explicita claramente los propósitos y acciones institucionales;

Que sobre la propuesta elaborada por la Subsecretaria de Educación se ha expedido favorablemente el Consejo General de Cultura y Educación;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Derogar las Resoluciones N° 2649/98 y N° 668/99.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las pautas básicas para el funcionamiento de los servicios educativos con Jornada Completa, que obran en los anexo I, que pasa a formar parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que en todos los casos los Proyectos correspondientes a las escuelas de EGB, de gestión Pública y privada, deberán ser remitidos a sus respectivas

direcciones, las que con posterioridad a su análisis gestionarán el Acto Administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que los cargos asignados a las escuelas de doble escolaridad, conforme con las resoluciones N° 10873/89 se mantendrá hasta su natural extinción.

ARTÍCULO 5°.- Imputar la erogación presupuestaria que demande el cumplimiento de la presenta a la Partida Presupuesto General-Ejercicio año 2000-Ley 12396/99-Decreto 912/99, conforme la asignación que oportunamente determine la Subsecretaria Administrativa, a través de la Dirección de Administración Contable.

ARTÍCULO 6°.- Establecer que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario Administrativo.

ARTICULO 7°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

## ANEXO I

### DE LAS escuelas DE EDUCACION GENERAL BASICA

#### 1.- DE LAS CONDICIONES PEDAGOGICAS:

Las escuelas con Jornada Completa aspirarán a que su propuesta educativa brinde oportunidades para acceder y profundizar los conocimientos y, a su vez:

- Participar en experiencias que les concedan beneficios de conocerse a sí mismos, a los otros y al mundo en el que viven.
- Construir sentido para su experiencia personal inscribiéndola en significados culturales compartidos.
- Crear canales de expresión, formales y no formales, para generar un ambiente que neutralice los fenómenos de la institucionalización prolongada.
- Concretar la formación de equipos docentes, por ciclos, para reflexionar y reformular las prácticas de enseñanza, constituyendo tiempos y espacios didácticos para tal fin.

#### 2.- DE LOS RECURSOS HUMANOS:

Planta Orgánica Funcional:

Se organizará de acuerdo con la matrícula de cada establecimiento, de conformidad con la planta básica con que cuenta y en el marco de la presente Resolución.

El horario de los docentes con jornada completa será de OCHO (8) horas.

Se designarán los siguientes recursos humanos:

- Director con carga horaria de Jornada Completa y dirección libre.

- Vicedirector con carga horaria de Jornada Completa o simple según corresponda.
- Secretario con carga horaria de Jornada Simple, si correspondiera por el número de sección.
- Prosecretario con carga horaria de Jornada Simple, si correspondiera por el número de secciones.
- Bibliotecario con carga horaria de Jornada Completa. Maestros de 1° y 2° Ciclo, con carga horaria de Jornada Completa.
- Profesores, con los módulos que tengan asignados, según el área a su cargo. Se asignará, además, UN (1) módulo, a cada profesor que tenga hasta SEIS (6) módulos a su cargo y DOS (2) módulos a quienes tengan más de seis, para destinarlos al espacio institucional.
- Profesores de inglés, para 1° a 9° años.
- Encargados de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico para el área de Informática.
- Preceptores con Jornada Completa para 3er. Ciclo.
- Equipos de orientación Escolar, si correspondiere.

#### Funciones del Personal Docente:

El equipo directivo tendrá a su cargo la coordinación pedagógica del proyecto, acordando entre ambos directivos, la labor de asesoramiento y la coordinación en los tiempos y espacios institucionales.

El Secretario y Prosecretario cumplirán las funciones administrativo-pedagógicas, como integrantes del proyecto colaborarán para facilitar la concreción de las horas institucionales.

Los maestros de 1° y 2° ciclo tendrán jornada completa en su totalidad.

Los Encargados de medios de apoyo técnico pedagógico tendrán a su cargo el área de Informática de 1° a 9° años.

### 3.- DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR:

Para las escuelas con Jornada Completa, la estructura curricular tendrá la siguiente carga horaria.

#### PRIMER CICLO:

Matemática: 6 módulos

Lengua: 7 módulos

Ciencias Sociales: 4 módulos

Ciencias Naturales: 4 módulos  
Inglés: 2 módulos  
Educación Física 3 módulos  
Educación Artística: 3 módulos  
Espacio de Definición Institucional 6 módulos  
Informática 2 módulos

#### SEGUNDO CICLO:

Matemática: 6 módulos  
Lengua: 7 módulos  
Ciencias Sociales: 4 módulos  
Ciencias Naturales: 4 módulos  
Inglés: 2 módulos  
Educación Física 3 módulos  
Educación Artística: 3 módulos  
Espacio de Definición Institucional 6 módulos  
Informática 2 módulos

#### TERCER CICLO:

Matemática: 5 módulos  
Lengua: 5 módulos  
Ciencias Sociales: 5 módulos  
Ciencias Naturales: 5 módulos  
Inglés: 3 módulos  
Educación Física 3 módulos  
Educación Artística: 3 módulos  
Espacio de Definición Institucional 6 módulos  
Informática 2 módulos

Los módulos correspondientes al campo informático se implementarán, desarrollando los mismos, los contenidos correspondientes previstos en el diseño curricular para cada una de las áreas,. A tal fin, estarán a cargo de los mismos, el Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico conjuntamente con los docentes de las áreas según lo definido en el P.E.I.

#### 4.- DEL HORARIO:

Las escuelas con Jornada Completa funcionarán como una unidad educativa integral con una extensión horaria de OCHO (8) horas.  
Los tiempos que exceden a las cargas horarias correspondientes a las áreas curriculares serán destinados a comedor y descanso.

#### 5.- ESPACIO DE DEFINICION INSTITUCIONAL (EDI):

Serán afectados a la profundización de espacios curriculares. La decisión deberá fundamentarse desde el Proyecto Educativo Institucional.

- Se preverá para desarrollo, un 15 % de la carga horaria semanal.
- Será el espacio destinado para el desarrollo de proyectos específicos, en el marco del Proyecto Curricular Institucional.

- La propuesta responderá a nuevas acciones o al fortalecimiento de otras ya en marcha, inter o intraciclos, por áreas o interáreas.
- Deberá fundamentarse sobre la base de acuerdos y compromisos institucionales o inter institucionales, los cuales serán comunicados para su aval a los niveles técnicos correspondientes.